

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-090
	NECESIDAD DEL SERVICIO	VERSIÓN: 02

**LA SECRETARIA GENERAL
CONSIDERANDO**

Que la SUBDIRECCION DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA REALIZAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - SIG - ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACION CATASTRAL QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

PERFIL: TECNOLOGO AMBIENTAL

EXPERIENCIA: .18 meses de experiencia laboral relacionada en catastro

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que: **AUN EXISTIENDO PERSONAL EN LA PLANTA, ÉSTE NO ES SUFICIENTE.**

La presente certificación se expide a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022


MARIO BARRAGAN
 Secretario General del AMB

Proyectó: Gilberto Andres Quintero Garcia – CPS SPI *Gilberto A. Q.*

Revisó: Silvia Juliana Villareal Meza – Profesional Especializada AMB *SJM*

E: 02/09/2021

Página 1 de 1